



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** y los **CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO y LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II, párrafo III, y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 65 fracción XII, 97, 104 fracción II, 105, 106, 108 fracción III, 130, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-115/2017, de fecha 24 de enero del año 2017, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, para analizar y atender la iniciativa de Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 24 de enero del presente año, en la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 24 de Enero del presente año, presentaron un Punto de Acuerdo que contiene la iniciativa en la cual solicitaron sea reformada la fracción XXVI del Artículo 239, la fracción XXVII del Artículo 254 y la fracción VI del Artículo 274 y se adicione la fracción XXVII al Artículo 239, la fracción XVIII al Artículo 254, la fracción VII al Artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

QUINTO.- Que el Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XXXV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, y 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turnara a



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Las comisiones correspondiente las iniciativas de modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mismas que fuera propuesta por los integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional.

SIXTO.- Que es del conocimiento público, que en el municipio ha proliferado la oferta de productos lácteos (específicamente leche) de ganado bovino, sin procesar al que se le adiciona cierta cantidad de alcohol de caña más un saborizante a base de chocolate con azúcar, bebida popularmente conocida como "leche caliente", situación que a criterio de los iniciadores esperamos esté debidamente atendida por la autoridad municipal, por tratarse de bebidas con contenido de cierto grado de alcohol, de venta regulada por la legislación estatal y reglamentaria municipal aplicable.

SEPTIMO.- Que ello ha generado que en ciertas partes de la ciudad de Colima, principalmente en las calles Francisco Solórzano Béjar esquina avenida Anastasio Brizuela y de los Sabinos esquina avenida Anastasio Brizuela, justamente en una de las entradas de las colonias Albarrada, Prados del Sur, y Las Fuentes por mencionar algunos casos, el ganado bovino que se emplea para ofrecer este tipo de bebida o simplemente ganado que se encuentra pastando por el régimen legal de predios rústicos que aun impera en ciertos lugares de la ciudad, salen de sus corrales o predios rústicos donde se encuentran resguardos, caminando por las calles y avenidas, causando afectaciones en el patrimonio de los ciudadanos de las colonias circunvecinas en el follaje que tienen en sus jardines o incluso comentar el caso de una persona que perdió la vida por haberse impactado con una vaca en el acceso de la colonia Prados del Sur al conducir su motocicleta.

OCTAVO.- Al realizar una revisión a la legislación aplicable encontramos que la Ley de Ganadería del Estado de Colima en el Título Segundo Capítulo IV, denominado " Del Ganado Mostrenco", y el Capítulo V, denominado "De la Recolección de Ganado por Seguridad Pública", señala a la autoridad municipal como la competente para conocer del ganado que se encuentre en la vía pública, sea de dueño conocido o mostrenco, indicando que será depositario del ganado asegurado en los corrales del rastro del municipio correspondiente, siendo esta entidad paramunicipal la que participa del aseguramiento del ganado que deambula por calles, pero sin tener certeza de la legalidad de su actuar por la falta de disposición legal para ello.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma de las fracciones XXVI del artículo 239, XVII del artículo 254, y VI del artículo 274; la adición de las fracciones XXVII al artículo 239, la XVIII al artículo 254, y la VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 239.- ...

I - XXV.-



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- XXVI.** Coordinarse con la Procesadora Municipal de Carne, para que en auxilio de ésta, participe en el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, aun cuando el pastoreo se efectúe bajo vigilancia del dueño o estando los animales amarrados; la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana auxiliará en dicho aseguramiento.
- XXVII.** Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 254.- ...

I - XVI.----

- XVII.** Auxiliar a la Procesadora Municipal de Carne y a la Dirección General de Servicios Públicos, para que en las tareas de aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, se apliquen las medidas preventivas, para mantener la seguridad de tránsito a los conductores y transeúntes.
- XVIII.** Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 274.- ...

I - V.- ...

- VI.** Auxiliar a la población y prestar los servicios de su competencia en el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, para su posterior remisión a los corrales de la Procesadora Municipal de Carne, así como aplicar las medidas preventivas, para mantener la seguridad ciudadana y de tránsito.
- VII.** Los demás que las Leyes y Reglamentos le concedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Procesadora Municipal de Carne, a efecto de que mediante el uso de sus facultades establezca las cantidades a pagar por el aseguramiento de ganado en vía pública.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e .

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. GÉRMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
REGIDOR SECRETARIO

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
REGIDOR SECRETARIO

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que aprueba la iniciativa de reforma a las fracciones XXVI del artículo 239, la fracción XVII del artículo 254 y la fracción VI del artículo 274 y se le adicionan la fracción XXVII al artículo 239, la fracción XVIII al artículo 254 y la fracción VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM N° S-115/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
Presente.

Por este conducto, remito a usted el **Punto de Acuerdo** que contiene la **Iniciativa** por medio del cual se reforman la fracción XXVI del Artículo 239, Fracción XVII del Artículo 254 y la Fracción VI del Artículo 274 y se adiciona la Fracción XXVII al Artículo 239, Fracción XVIII al Artículo 254 y la fracción VII al Artículo 274, todos del **Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, presentada por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero del presente.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

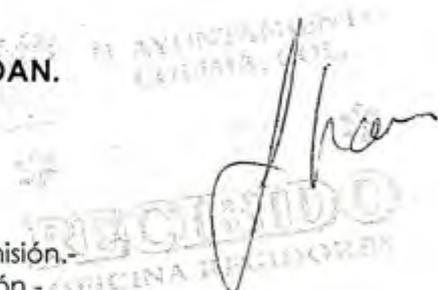
Atentamente,
Colima, Col., 24 de enero de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

Recibido:
24/01/17
TC

24 ENE. 2017
1:50 Mejía



- c.c.p.- Lic. Oscar Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión.-
 - c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión.-
 - c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
- FSR*vero**



**HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.**

OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL E IGNACIA MOLINA VILLAREAL, Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima 2015-2018, con fundamento en los artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 34 y 65 Fracción XII, 69, 132 y 134 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO**, que contiene la iniciativa por medio del cual se reforman la fracción XXVI del artículo 239, fracción XVII del artículo 254 y la fracción VI del artículo 274 y se adicionan la fracción XXVII al artículo 239, fracción XVIII al artículo 254 y la fracción VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- De igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título VII hace lo propio, por lo que ve a las facultades del constituyente permanente en el Estado, regulando las facultades, obligaciones, régimen legal, patrimonio etc., que recaen en la esfera de Gobierno para cada municipio en el Estado previendo en la fracción II el artículo 87 párrafo tercero que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En razón de lo anterior el artículo 37 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone que la organización y funcionamiento del ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con esta Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento respectivo, por lo que la esfera de responsabilidad queda debidamente integrada en el citado reglamento, pero que debido a los nuevos retos que enfrenta nuestra ciudad y la sociedad en su conjunto, es necesario actualizar algunos preceptos legales que la conforman.

TERCERO.- Es del conocimiento público, que en el municipio ha proliferado la oferta de productos lácteos (específicamente leche) de ganado bovino sin procesar al que se le adiciona cierta cantidad de alcohol de caña más un saborizante a base de chocolate con azúcar, bebida popularmente conocida como "leche caliente", situación que a criterio de los iniciadores esperamos esté debidamente atendida por la autoridad municipal, por tratarse de bebidas con contenido de cierto grado de alcohol, de venta regulada por la legislación estatal y reglamentaria municipal aplicable.

Ello ha generado que en ciertas partes de la ciudad de Colima, principalmente en las calle Francisco Solórzano Béjar esquina avenida Anastasio Brizuela y Calle de los Sabinos esquina avenida Anastasio Brizuela, justamente en una de las entradas de las colonias Albarrada y Prados del Sur-Las Fuentes por mencionar algunos casos, el ganado bovino que se emplea para ofrecer este tipo de bebida o simplemente ganado que se encuentra pastando por el régimen legal de predios rústicos que aun impera en ciertos lugares de la ciudad, salen de sus corrales o predios rústicos donde se encuentren resguardos, caminando por las calles y avenidas, causando afectaciones en el patrimonio de los ciudadanos de las colonias circunvecinas en el follaje que tienen en sus jardines o incluso comentar el caso de una persona que perdió la vida por haberse impactado con una vaca en el acceso de la colonia Prados del Sur al conducir su motocicleta.

CUARTO.- Al realizar una revisión a la legislación aplicable encontramos que la Ley de Ganadería del Estado de Colima en el Título Segundo Capítulo IV Del Ganado Mostrenco y el Capítulo V De la Recolección de Ganado por Seguridad Pública, señala a la autoridad municipal como la competente para conocer del ganado que se encuentre en la vía pública, sea de dueño conocido o mostrenco, indicando que será depositario del ganado asegurado los corrales del Rastro del municipio correspondiente, siendo esta entidad paramunicipal la que participa del aseguramiento del ganado que deambula por calles, pero sin tener certeza de la legalidad de su actuar por la falta de disposición legal para ello.



Por lo que revisando la reglamentación municipal no existe legalmente una responsabilidad identificada en alguna dirección municipal, ni el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima prevé alguna disposición al respecto, por lo que resulta necesario actualizar el reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para establecer claramente las facultades para atender la problemática que ocasiona el ganado que deambula por calles y avenidas del municipio, poniendo en riesgo el patrimonio de los ciudadanos y la vida de los conductores de automóviles o motocicletas.

QUINTO.- Que para atender la problemática expuesta los que suscriben la presente iniciativa proponemos reformar la fracción XXVI del artículo 239, fracción XVII del artículo 254 y la fracción VI del artículo 274 y se adicionan la fracción XXVII al artículo 239, fracción XVIII al artículo 254 y la fracción VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, artículos que prevén las atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad y como parte integrante de la Administración Pública Paramunicipal para la Procesadora Municipal de Carne, para efectos de establecer como responsable del aseguramiento de ganado en vía pública a la Procesadora Municipal de Carne y como autoridades auxiliares en las tareas de aseguramiento a la Dirección General de Servicios Públicos por la disponibilidad de personal en todo momento y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad por lo que ve a la seguridad de tránsito que debe garantizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante este honorable Cabildo con fundamento en los artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 34 y 65 Fracción XII, 69, 132 y 134 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima se tiene a bien a presentar a este H. Cabildo para el turno a la comisión correspondiente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa por medio del cual se reforman la fracción XXVI del artículo 239, la fracción XVII del artículo 254 y la fracción VI del artículo 274 y se adicionan la fracción XXVII al artículo 239, fracción XVIII al artículo 254 y la fracción VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 239.-

I – XXV.-



- XXVI. Coordinarse con la Procesadora Municipal de Carnes, para que en auxilio de ésta, partice del aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación o derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, aún cuando el pastoreo se efectúe bajo vigilancia del dueño o estando los animales amarrados, con ayuda de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vialidad.
- XXVII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 254.-

I - XVI.-

- XVII. Auxiliar a la Procesadora Municipal de Carnes y a la Dirección General de Servicios Públicos, para que en las tareas de aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación o derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, a fin de aplicar medidas preventivas, para mantener la seguridad de tránsito a los conductores y transeúntes.
- XVIII. Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 274.-

I - V.-

- VI. Auxiliar a la población y prestar toda clase de servicios relacionados con el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación o derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, a fin de aplicar medidas preventivas, para mantener la seguridad ciudadana y de tránsito, para su posterior remisión a los corrales de la Procesadora Municipal de Carnes.
- VII. Los demás que las Leyes y Reglamentos le concedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se le notifique del presente acuerdo a la Procesadora Municipal de Carnes a efecto de que mediante el uso de sus facultades establezca las cantidades a pagar por el aseguramiento de ganado en vía pública y coordinarse con la Tesorería Municipal para los cobros que correspondan.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 24 DE ENERO DE 2017.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

Regidor

JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL

Regidor

IGNACIA MOLINA VILLAREAL,

Regidora.